



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
ALCALDIA

AG-CV-2020-09728
Guayaquil, 17 de agosto de 2020

Ingeniero
Hugo Enrique del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

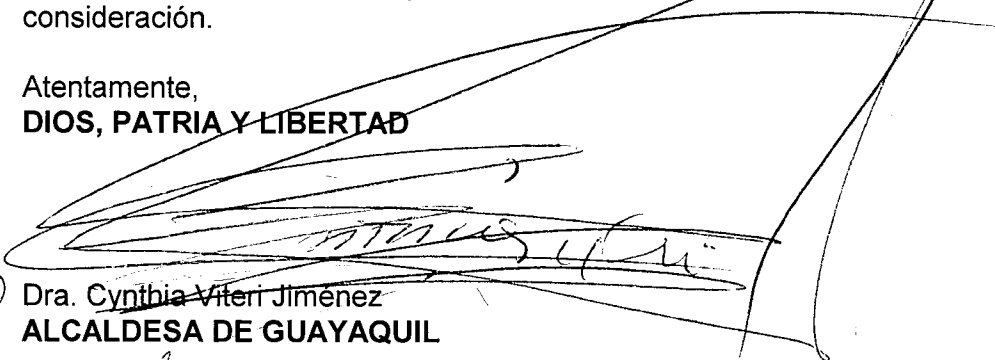
De mi consideración:

Para la correspondiente publicación en el Registro Oficial, a su digno cargo, me permito remitirle a usted un (1) ejemplar certificado de la **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**.

A fin de facilitar la publicación respectiva, hago llegar a usted, en digital el texto de la normativa señalada.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

MHG/IMA

Anexo lo indicado

c.c.: Dr. Cristián Castelblanco Z., **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**
Ab. Martha Herrera Granda, **SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL**
MBA. Eduardo Salgado M., **GERENTE GENERAL DE FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL**

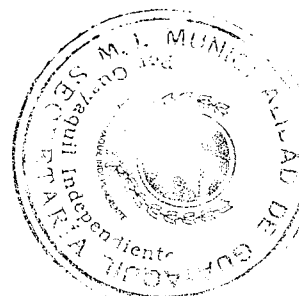


MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numerales 5 y 6) como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE,** con fecha 19 de octubre de 2010, en el Suplemento del Registro Oficial #303, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios...". Así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza.";
- QUE,** el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado (...)".
- QUE,** en la Gaceta Municipal No. 1 del 23 de diciembre de 2010 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 350 del 28 de diciembre de 2010 se publicó la "Ordenanza que establece las Tasas a ser aplicables en la Terminal Terrestre de Guayaquil", la cual ha sufrido dos reformas; la primera de ellas fue publicada el 10 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial Municipal N° 40 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 694 del 19 de febrero de 2016; y, la segunda en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 282 del 12 de julio de 2018 y en la Gaceta Oficial Municipal No. 91 del 25 de septiembre de 2018;
- QUE,** con oficio No. OF-FTTG-GG-099-2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Gerente General de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil solicitó a la señora Alcaldesa – por los motivos que expone- tramitar y aprobar, a través del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, la modificación a la Segunda Reforma a la Ordenanza que establece las tasas de ser aplicables en las Terminales Terrestres de Guayaquil.

En ejercicio de la facultad normativa que contiene la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264 numeral 5, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EXPIDE:

La **TERCERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL"**

Artículo único. – Sustitúyanse los dos cuadros del Artículo 4 por los siguientes:

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE "DR. JAIME ROLDÓS AGUILERA"		
DETALLE		US\$
1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)	0,25
2	Transporte Intraprovincial	1,40
	2.1 Uso de andén de salida	
3	Transporte Interprovincial	1,90
	3.1 Uso de andén de salida	
4	Estacionamientos de buses (por día)	2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	0,25
6	Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas (hora/fracción) 6.1 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares y taxis hasta 15 minutos gratis.	0,50
	6.2 Exoneración de 1 hora de parqueo por compras de al menos \$ 5 en el centro comercial; con un límite máximo de 3 horas por compras iguales o superiores a \$10 (locales e islas comerciales y gastronómicos)	
7	Ingresos o estacionamiento de vehículos particulares (menos de 10 minutos)	0
8	Ingresos o estacionamiento de vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	0,50
9	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada	10,00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	20,00
11	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensuales (para concesionarios)	35,00
12	Estacionamiento de vehículos particulares-perdida de ticket	10,00





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

VALOR DE LAS TASAS EN LA TERMINAL TERRESTRE MUNICIPAL PASCUALES		
DETALLE		US\$
1	Uso de la Terminal por los pasajeros (Torniquetes)	0,25
2	Transporte Intraprovincial	1,40
	2.1 Uso de andén de salida en origen y destino	
	2.2 Uso de andén de salida en tránsito	0,20
3	Transporte Interprovincial	1,90
	3.1 Uso de andén de salida en origen y destino	
	3.2 Uso de andén de salida en tránsito	0,30
4	Estacionamientos de buses (por día)	2,00
5	Estacionamiento de taxis y camionetas autorizados por FTTG (por ingreso)	0,25
6	Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares, taxis y camionetas (hora/fracción)	0,50
	6.1 Ingreso o estacionamiento de vehículos particulares y taxis hasta 15 minutos gratis.	
	6.2 Exoneración de 1 hora de parqueo por compras de al menos \$ 5 en el centro comercial; con un límite máximo de 3 horas por compras iguales o superiores a \$10 (locales e islas comerciales y gastronómicos)	
7	Ingresos o estacionamiento de vehículos en Cargas y Encomiendas (hora/fracción)	0,50
8	Tarjeta electrónica nueva y/o duplicada	10,00
9	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares quincenal (para concesionarios)	20,00
10	Tarjeta de estacionamiento de vehículos particulares mensual (para concesionarios)	35,00
11	Estacionamiento de vehículos particulares-perdida de ticket	10,00

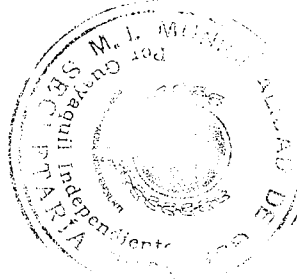
DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Adicionalmente dando cumplimiento al Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, se difundirá a través de la Gaceta Tributaria Digital del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, misma que se encuentra en la página web de la institución www.guayaquil.gob.ec.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARÍA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

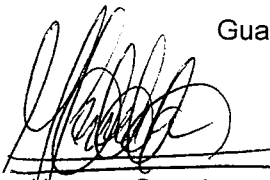




MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

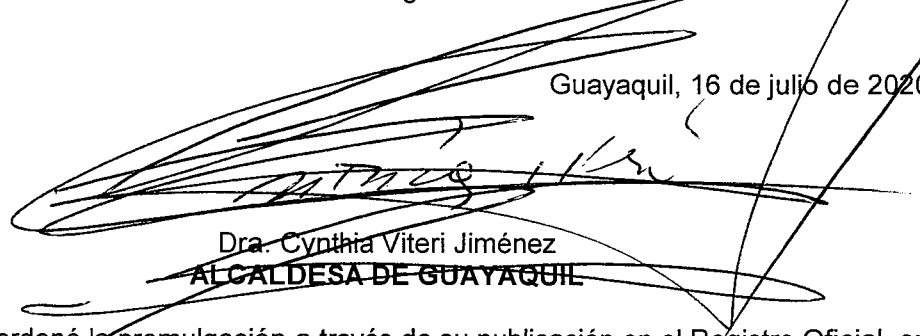
CERTIFICO: Que la presente **TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 02 y 09 de julio de 2020, en primer y segundo debates, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 13 de julio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

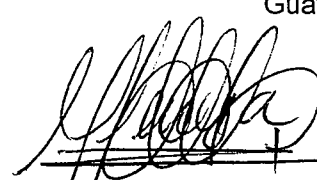
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 16 de julio de 2020


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **TERCERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS A SER APLICABLES EN LA TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 16 días del mes de julio del año 2020.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 17 de julio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

